

Normativa aplicable

Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

Ley 7/1996, de 15 de Enero, de Ordenación del Comercio Minorista.



Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales.

¿Qué sanciones conlleva el incumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía? (Art. 87 TRLCIA)

Las infracciones leves (art. 83 TRLCIA), apercibimiento o multa desde 150 euros hasta 3.000 euros.

Las infracciones graves (art. 84 TRLCIA), multa desde 3.001 hasta 45.000 euros.

Las infracciones muy graves (art. 85 TRLCIA), multa desde 45.001 hasta 150.000 euros.



Para realizar cualquier consulta sobre ventas promocionales, puede acudir a su Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio o a la Dirección General de Comercio.

| PROVINCIA | DIRECCION | TELÉFONO |
|-------------------|---|--|
| Almería | C/ Gerona, 18 CP 04071 | 955 063 910 950 004 000 |
| Cádiz | Plaza de Asdrúbal,6 CP 11071 | 955 063 910  |
| Córdoba | Avda. Gran Capitán, 12 CP 14008 | 955 063 910 600 163 132 |
| Granada | Avda. Madrid, 7, Pl. 8º CP 18012 | 955 063 910 |
| Huelva | C/ Jesús Nazareno, 2 CP 21001 | 955 063 910 959 002 000 |
| Jaén | Paseo de la Estación, 19 CP 23071 | 955 063 910 |
| Málaga | Avda. de la Aurora s/n Edificio Servicios Múltiples. CP 29071 | 955 063 910 |
| Sevilla | Avda. de Grecia s/n Edificio Administrativo CP 41012 | 955 063 910 |
| Dirección General | C/ Albert Einstein, 4 Isla de la Cartuja CP 41092 | 955 063 910 |

www.juntadeandalucia.es

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Apuntes para el sector comercial

HORARIOS COMERCIALES

MAYOR INFORMACIÓN,
MEJOR SERVICIO.



En este régimen estarán incluidos todos los establecimientos comerciales que, por razón de los productos que ofrezcan a la venta, su ubicación o sus dimensiones, no se encuentren en los supuestos de establecimientos con libertad horaria.



Publicidad de horarios:

En todos los establecimientos comerciales, deberá figurar la información a las personas consumidoras de los horarios de apertura y cierre, exponiéndolos en lugar visible, tanto en el interior del establecimiento como en el exterior, incluso cuando el local esté cerrado. (Infracción leve del art. 83.b TRLCIA)



Horario Semanal:

Para desarrollar la actividad comercial de lunes a sábado, se establece un horario máximo de **90 horas**. Dentro de ese límite, puedes elegir libremente tu horario de apertura y cierre. (Infracción grave del Art. 84.c.2 TRLCIA)



Consulta aquí el calendario de días de apertura del presente año



Domingos y días festivos:

Pueden permanecer abiertos al público un **máximo de 10 domingos o festivos**, los cuales se fijan previa consulta al Consejo Andaluz de Comercio, mediante Orden de la Consejería competente en materia de Comercio Interior que se publica anualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (Infracción grave del Art. 84.c.1 TRLCIA)

Tienen plena libertad para determinar el horario comercial:

En función de los artículos o productos:

Los establecimientos comerciales que se dediquen a la venta de **pastelería, repostería, pan y platos preparados, prensa combustible y carburantes y floristerías y plantas.**



En función de su ubicación:

- Los establecimientos comerciales instalados en puntos fronterizos, estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, que tengan acceso restringido para las personas que viajan, sin perjuicio de la excepción prevista en el TRLCIA.



Consulta aquí las Zonas de Gran Afluencia Turística

- Los establecimientos comerciales situados en las zonas declaradas de Gran Afluencia Turística. En dichas zonas, la libertad de apertura solo es aplicable en los periodos del año que se hayan determinado.

En función de sus dimensiones:

Los establecimientos comerciales individuales que dispongan de una **superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300m²**, salvo los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña o mediana empresa, según la legislación vigente.

Las tiendas de conveniencia, son aquellas que:



- Tienen una extensión útil mayor de 300m² y menor de 500m².
- Permanecen abiertas al público, al menos 18 horas/día.
- Distribuyen su oferta, **en forma similar**, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios.

Más información sobre Comercio Interior en Andalucía, disponible en la web:

<http://lajunta.es/134cp>

